

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2019

Viernes 26 de julio

Núm. 85

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ	
Padrón tasa agua y basura	1716
BARAONA	
Juez de Paz sustituto	1716
BLACOS	
Nombramiento de Teniente de Alcalde.....	1716
BAYUBAS DE ABAJO	
Juez de Paz titular y sustituto	1717
CIRUJALES DEL RÍO	
Nombramiento de Teniente de Alcalde.....	1717
DEZA	
Convocatoria para personal de limpieza.....	1717
GORMAZ	
Juez de Paz titular	1723
Juez de Paz sustituto	1723
MEDINACELI	
Delegación de atribuciones	1723
Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones	1724
Indemnizaciones y dietas	1726
MURIEL VIEJO	
Aprovechamiento de pinos.....	1726
RECUERDA	
Nombramiento de Teniente de Alcalde.....	1728
Nombramiento de Alcaldes de Barrio.....	1728
ROLLAMIENTA	
Juez de Paz titular	1729
TALVEILA	
Nombramiento de Teniente de Alcalde.....	1729
Cuenta general 2018	1729
VALDEGEÑA	
Tasa de agua y basura	1730
Modificación de crédito.....	1730
YELO	
Nombramiento de Teniente de Alcalde.....	1730
Obra de redes y pavimentación.....	1730



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ

D^a. María Ángeles Andrés Cayuela, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aldehuela de Periañez, en virtud de resolución de fecha 17 de julio de 2019, ha acordado aprobar provisionalmente el padrón tasa agua y basura segundo semestre ejercicio 2018 y primer semestre ejercicio 2019 de este municipio.

Durante el plazo de ocho días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, las personas interesadas podrán examinar dicho Padrón en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes. Caso de no producirse reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado.

Aldehuela de Periañez, 17 de julio de 2019.– La Alcaldesa, María Ángeles Andrés Cayuela. 1668

BARAONA

Visto que en el mes de octubre de 2019 quedará vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de este municipio.

Visto que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Baraona, 17 de julio de 2019.– El Alcalde, José Raúl Garrido García. 1667

BLACOS

Esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que le están encomendadas por los artículos 21.2. de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las corporaciones lo-



cales, por resolución de 8 de julio de 2019, ha resuelto efectuar el siguiente nombramiento: Primer Teniente de Alcalde: Don Alfonso Pérez Gañán, lo que se hace público, por inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al amparo del antedicho precepto legal.

Blacos, 17 de julio de 2019.– La Alcaldesa, María Jesús Pérez Gañán. 1683

BAYUBAS DE ABAJO

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento

Bayubas de Abajo, 5 de julio de 2019.– El Alcalde, Juan José Oliva Cabeza. 1666

CIRUJALES DEL RÍO

Tras la constitución de la nueva Corporación Local, esta Alcaldía, por Resolución de fecha 17 de junio de 2019, dictada al amparo del art. 46 del R.O.F., ha nombrado el siguiente Teniente de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: Don Javier Romero Iglesias.

Lo que se hace público, por inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al amparo del antedicho precepto legal.

Cirujales del Río, 12 de julio de 2019.–El Alcalde, Alfredo Pérez Escalada. 1665

DEZA

Por Resolución de Alcaldía nº 40/2019, de fecha 19 de julio de 2019, se han aprobado las siguientes bases:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

PRIMERO. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de una persona para la limpieza de edificios municipales, mediante concurso de méritos, en régimen laboral temporal a tiempo parcial, así como proceder a la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente.

Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: limpiar el Ayuntamiento, Consultorio Médico, y cualquier otra dependencia municipal, así como limpiar los vestuarios de la Piscina Municipal durante los meses de julio y agosto.



SEGUNDO. Modalidad del contrato

La modalidad del contrato es la de contrato de trabajo de duración determinada, regulada por el artículo 15.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial, estableciéndose un período de prueba según lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo será de 5 horas semanales, excepto los meses de julio y agosto que serán 10 horas semanales, ampliables en caso de necesidad. El horario de trabajo será de lunes a viernes, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria que se establezca.

TERCERO. Condiciones de admisión de aspirantes

Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario reunir a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

b) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

g) No estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

h) Poseer el título de certificado de escolaridad o graduado escolar.

CUARTO. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto al que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, según el modelo de solicitud que figura como Anexo I a estas bases.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Deza.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del título académico.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso. Sólo se valorarán los méritos que se posean a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

QUINTO. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Igualmente se publicará la composición del Tribunal y la fecha en la que se reunirá el Tribunal para realizar la baremación de méritos.

SEXTO. Tribunal calificador

El artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por un presidente, un secretario y un vocal, debiendo poseer todos ellos titulación igual o superior a la de la plaza a proveer.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

No se constituirá el Tribunal por economía administrativa si se presentara una única instancia, lo que se acreditará por la Secretaria de la Corporación, en cuyo caso se procederá directamente por la Alcaldía a su contratación.



SÉPTIMO. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar la experiencia, formación y titulación, siendo la puntuación máxima a obtener 10 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Experiencia (máximo 6 puntos):

- Por servicios prestados en puestos de trabajo de limpieza en cualquier Administración Pública: 0,20 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.

- Por servicios prestados en puestos de trabajo de limpieza en empresas privadas o como autónomos: 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

No computarán las fracciones de tiempo inferiores al mes.

La experiencia se acreditará mediante certificados de servicios prestados en el caso de Administraciones Públicas, contratos de trabajo en el caso de empresas privadas, certificado de alta en el epígrafe del IAE correspondiente a servicios de limpieza en el caso de trabajadores autónomos, y se acompañará en todo caso informe de vida laboral.

2. Formación (máximo 2 puntos):

Por cursos relacionados con las funciones propias de la plaza convocada, que hayan sido organizados por Administraciones públicas, o por entidades y organismos mediante convenios de colaboración con aquéllas, debidamente homologados, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Cursos de 20 a 50 horas: 0,10 puntos por curso
- b) Cursos de 51 a 100 horas: 0,20 puntos por curso
- c) Cursos de 101 a 200 horas: 0,30 puntos por curso
- d) Cursos de 201 a 300 horas: 0,40 puntos por curso
- e) Cursos de más de 300 horas: 0,50 puntos por curso

Los cursos de duración inferior a 20 horas, o aquellos en los que no conste el número de horas ni la entidad que los organiza, no serán valorados.

En caso de que se aporten varios cursos sobre la misma materia, únicamente se valorará el curso de mayor puntuación aportado.

La formación se acreditará mediante fotocopia compulsada de los certificados o diplomas.

3. Titulación (máximo 2 puntos):

Por poseer título superior al exigido en la convocatoria, aplicándose la puntuación por una sola titulación y sólo por la más alta alcanzada, hasta un máximo de 2 puntos:

- a) Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 1 punto.
- b) Título de Bachiller, Técnico o equivalente, o titulación superior: 2 puntos.

La titulación se acreditará mediante fotocopia compulsada del título.

OCTAVA. Calificación, relación de aspirantes, acreditación de requisitos y formalización del contrato.

La calificación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, siendo la puntuación máxima a obtener 10 puntos.

En caso de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia, en segundo lugar a la mayor



puntuación obtenida en el apartado de formación, y en tercer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de titulación. De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Determinadas las calificaciones de todos los aspirantes, el Tribunal fijará la relación de aspirantes por orden de puntuación de mayor a menor y la hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Esta relación por orden de puntuación se elevará al Alcalde, proponiendo al aspirante de mayor calificación para el puesto.

El aspirante propuesto será requerido para presentar los siguientes documentos en el plazo de 3 días hábiles:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del título académico.
- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

En el supuesto de que dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y perderá todos los derechos derivados de la convocatoria, pasando a llamar al siguiente aspirante.

Una vez presentada la documentación requerida por el aspirante propuesto, la Alcaldía efectuará la contratación.

La participación en el proceso selectivo no confiere derecho a ser contratado.

NOVENA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La vigencia de esta bolsa de empleo se mantendrá hasta la resolución de un nuevo proceso selectivo para la misma categoría.



DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación: el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

D/D^a, con D.N.I. nº, con domicilio a efectos de notificaciones en C/, código postal de con dirección de correo electrónico, y con número de teléfono

EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria para selección de personal de limpieza de edificios municipales y creación de bolsa de trabajo, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº, de fecha, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Deza.

SEGUNDO: Que declara reunir todos y cada una de los requisitos exigidos en las bases, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

TERCERO: Que declara conocer y aceptar las bases de la convocatoria, y adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del título académico.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso.

Por todo ello, SOLICITA



Que se admita esta solicitud para participar en el proceso de selección de personal de limpieza de edificios municipales y creación de bolsa de trabajo.

En, a de de 2019.

El solicitante,

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEZA (SORIA)

Deza, 19 de julio de 2019.– El Alcalde, Vicente Alejandro Alcalde.

1698

GORMAZ

Próxima a producirse la vacante en el cargo de Juez de Paz titular de este Municipio, y al objeto de proceder a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, por este Ayuntamiento se efectúa convocatoria pública para que quien esté interesado en cubrir dicha vacante presente en el Ayuntamiento instancia, solicitando su elección durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para ser Juez de Paz, se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303, de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial.

Gormaz, 18 de julio de 2019.– El Alcalde, Rodolfo Cabanas Viana.

1684

Próxima a producirse la vacante en el cargo de Juez de Paz suplente de este Municipio, y al objeto de proceder a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, por este Ayuntamiento se efectúa convocatoria pública para que quien esté interesado en cubrir dicha vacante presente en el Ayuntamiento instancia, solicitando su elección durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para ser Juez de Paz, se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303, de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial.

Gormaz, 18 de julio de 2019.– El Alcalde, Rodolfo Cabanas Viana.

1685

MEDINACELI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 55 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento de Medinaceli, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2019, ha adoptado entre otros el acuerdo siguiente:

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO.- Delegar las siguientes atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

BOPSO-85-26072019



- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- Las demás que expresamente le confieran las leyes.
- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ó la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ó la cuantía señalada.
- Aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Cuando la Junta de Gobierno Local ejerza alguna de las anteriores competencias delegadas, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente, dándose cuenta al Pleno en la sesión siguiente de los acuerdos que adoptare. Las atribuciones delegadas incluyen de manera especial la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los correspondientes acuerdos.

TERCERO.- Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Medinaceli, 16 de julio de 2019.- El Alcalde, Felipe Utrilla Dupré.

1672

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 43 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de julio de 2019, dando cuenta al Pleno Organizativo, en sesión celebrada ese mismo día, ha adoptado el siguiente acuerdo:

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES

PRIMERO.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local, según lo previsto en el artículo 23 de la LRBRL y 52 del ROF, a los siguientes concejales:

- D. Gregorio Miguel Santander.
- D. José Soriano Gonzalo.

SEGUNDO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

En materia de gestión económico-financiera y otros:



- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, siempre que los gastos superen 10.000 euros.

En materia de personal:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

- Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- Acordar el nombramiento y sanciones de todo el personal, salvo la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.

En materia de urbanismo:

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

En materia sancionadora:

- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

En materia de contratación:

- Las competencias otorgadas a esta Alcaldía, en el apartado 1, de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, esta Alcaldía se reserva:

- La competencia plena respecto a los contratos menores de valor estimado inferior a 10.000,00 euros.

- Los trámites establecidos en los apartados 1 y 2, del artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación la de efectuar el requerimiento al licitador que haya presentado la mejor oferta para que aporte en el plazo legalmente establecido para ello la documentación exigida.

En materia de servicios locales:

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

- La aprobación de convenios o acuerdos con entidades públicas y privadas y con personas físicas en todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento, siempre que la competencia no esté expresamente atribuida al Pleno de la Corporación.

En materia de licencias:

- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno, reservándose esta Alcaldía para sí, por razones de celeridad y eficacia, las licencias de primera ocupación, ocupación de la vía pública u obras menores de escasa importancia.

- El otorgamiento de licencias ambientales.

En materia de patrimonio:

- La adjudicación de concesiones sobre bienes de la Entidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los re-



cursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, salvo de los bienes declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que fuese su valor, que compete al pleno.

TERCERO.- Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones dictadas por la Alcaldía en ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO.- La presente delegación surtirá efectos desde la aprobación de la creación de la Junta de Gobierno Local por el Pleno, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

QUINTO.- La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

SEXTO.- La presente delegación se entenderá conferida por término indefinido.

Medinaceli, 16 de julio de 2019.- El Alcalde, Felipe Utrilla Dupré.

1675

De conformidad con lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de julio del 2019, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El establecimiento de las siguientes cuantías en concepto de indemnización por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de este Ayuntamiento y de otras administraciones o instituciones en representación del Ayuntamiento:

1. Por asistencia a las sesiones del Pleno de la Corporación, Juntas de Gobierno y otros Órganos Colegiados: 50,00 €.

2. Dieta de día entero: 160,00 €.

3. Media dieta: 60,00 €

SEGUNDO.- Otras indemnizaciones por razón del servicio. Todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a ser indemnizados por lo gastos que les ocasione el desempeño del cargo cuando éstos se acredite de manera efectiva y se refieran a gastos de desplazamiento, estancia, alimentación, matrícula en cursos, congresos, jornadas o seminarios u otros legalmente procedentes, de conformidad y en la cuantía establecida en cada momento en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio el personal al servicio de la Administración del Estado de conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

TERCERO.- Revisión anual de las retribuciones e indemnizaciones. La cuantía de las retribuciones fijadas en este acuerdo será revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos del 1 de enero, en la forma que establezcan las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio. Respecto de las indemnizaciones, serán aplicables las normas estatales y, en su caso, las autonómicas, que lleven a cabo la actualización del importe de las mismas.

CUARTO.- Comuníquese esta Resolución a la Intervención y a la Tesorería, a los efectos oportunos, y publíquese en el *Boletín Oficial de la Provincia* para conocimiento general

Medinaceli, 16 de julio de 2019.- El Alcalde, Felipe Utrilla Dupré.

1676

MURIEL VIEJO

Aprobado, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, que habrá de regir la contratación para adjudicar, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, oferta



económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio, el aprovechamiento de maderas (1.457 pinos, 218 cabrios y 178 varas) en el Monte de U.P. nº 82 “Pinar”, se expone al público por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren pertinentes.

Simultáneamente, de acuerdo con la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se procede a anunciar licitación, si bien la misma quedará aplazada si existieran reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares, con arreglo a las siguientes características:

1.- *Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Muriel Viejo (Soria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- *Objeto del contrato:* Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato el aprovechamiento de maderas (1.457 pinos), con un volumen de 1.162 mc/cc, en el Monte de U.P. nº 82 “Pinar”. Incluidos 218 cabrios y 178 varas. LOTE SO-MAD-1272-2019.

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio.

4.- *Presupuesto base de licitación:* El tipo de tasación se fija en 32.536,00 euros, mejorables al alza.

5.- *Garantías.*

a) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, sin perjuicio de poder solicitar otras garantías adicionales.

6.- *Presentación de proposiciones.*

- a) Lugar: En la Secretaría del Ayuntamiento de Muriel Viejo.
- b) Plazo: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta las 14,00 horas. Si el último día del plazo fuese inhábil o sábado, se ampliará el plazo al primer día hábil siguiente.
- c) Documentación a presentar: La enumerada en el Pliego.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Mientras dure el procedimiento de contratación.

7.- *Apertura de proposiciones.*

Las proposiciones económicas se abrirán por la Mesa de Contratación en acto público, en el Ayuntamiento de Muriel Viejo, a las 13,00 horas del primer miércoles hábil al día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

8.- *Obtención de documentación e información.*

- a) Lugar: Secretaría del Ayuntamiento de Muriel Viejo.
- b) Domicilio: C/ La Plaza.
- c) Localidad: 42148.- Muriel Viejo (Soria).
- d) Teléfonos: 975 375333.



e) Dirección de correo electrónico: murielviejo@dipsoria.es.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo establecido para presentación de proposiciones.

9.- *Otras informaciones.*

Las proposiciones se ajustarán al modelo que aparece en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

10.- *Gastos de anuncios.* Los gastos de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

11.- *Publicidad del pliego.* Estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Muriel Viejo.

Muriel Viejo, 10 julio de 2019.– El Alcalde, Carlos González Romera.

1670

RECUERDA

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, en fecha 1 de julio de 2019, ha dictado el siguiente:

DECRETO: Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13/06/2015 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Recuerda (Soria) a los siguientes Concejales:

1^{er} Teniente de Alcalde: D. Clemente Martínez Marcos.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Recuerda, 15 de julio de 2019.– La Alcaldesa, Consuelo Barrio Íñigo.

1677

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26/05/2019 y habiéndose procedido el día 15/06/2019 a la constitución de la nueva Corporación Local. Se nombran como representantes personales de la Alcaldesa:

- En La Perera: D. Clemente Martínez Marcos.

- En Mosarejos: D. Nicanor Íñigo Cardenal.



- En Nograles: D. Clemente Martínez Marcos.

Lo que se hace público en Recuerda, 15 de julio de 2019.– La Alcaldesa, Consuelo Barrio Ñiño. 1678

ROLLAMIENTA

Que está previsto que en el mes de enero de 2020 quede vacante el cargo de Juez de Paz, titular de este municipio de Rollamienta.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Rollamienta, 17 de julio de 2019.– El Concejal, Rubén Mateo Crespo. 1681

TALVEILA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2019, dictada al amparo del art. 46 R.O.F., se ha efectuado el nombramiento del siguiente Teniente de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: D. Evelio Carazo Marina.

Lo que se hace público, en cumplimiento del referido precepto legal.

Talveila, 20 de junio de 2019.– El Alcalde, Narciso Pérez Torroba. 1689

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2018, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real



Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora Haciendas Locales.

Talveila, 19 de junio de 2019.– El Alcalde, Narciso Pérez Torroba. 1690

VALDEGEÑA

D^a Sonia Marrodán Sanz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valdegeña, en virtud de Resolución de fecha 17 de julio de 2019, acordó aprobar provisionalmente el padrón tasa agua y basura segundo semestre ejercicio 2018 y primer semestre ejercicio 2019 de este municipio.

Durante el plazo de ocho días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, las personas interesadas podrán examinar dicho Padrón en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes. Caso de no producirse reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado.

Valdegeña, 17 de julio de 2019.– El Alcalde, Sonia Marrodán Sanz. 1679

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Valdegeña, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de julio de 2019, el expediente nº 3/2019 de modificación de créditos en el Presupuesto General del año en curso, mediante la utilización del Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales se admitirán reclamaciones que, en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Valdegeña, 17 de julio de 2019.– El Alcalde, Sonia Marrodán Sanz. 1680

YELO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019, han sido nombrados en el cargo de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a:

- Primer Teniente de Alcalde: Mónica López Morcillo.
- Segundo Teniente de Alcalde: Carmelo Cosín Matamala.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Yelo, 18 de julio de 2019.– El Alcalde, Álvaro Navalpotro Cosín. 1686

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 4 de julio de 2019 el proyecto técnico de la obra “Redes y Pavimentación Plaza Frontón”, por medio del presente se expone al público para que en el plazo de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Caso de no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobados.

Yelo, 18 de julio de 2019.– El Alcalde, Álvaro Navalpotro Cosín. 1688